

PREVENCIÓN

La Ley obliga, con carácter general, a evitar, en todo caso, el daño a la Salud de los Trabajadores mediante la evitación de las situaciones de Riesgos (prevención).

La Ley establece deberes y obligaciones.

Art. 16: Evaluación de los Riesgos.

“La acción preventiva en la Empresa se planificará por los empresarios a partir de una evaluación inicial de los Riesgos para la Seguridad y Salud de los Trabajadores, que se realizará con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales...”

PARTICIPACIÓN

Art. 36: Competencias y facultades de los delegados de prevención.

- * Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva.
- * Promover y Fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- * Ser consultado por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
- * Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Acompañar a los Técnicos.
 - Acceso a la información de las condiciones de trabajo.
 - Conocer los daños producidos en la Salud de los Trabajadores, etc...



federación
minerometalúrgica
de andalucía

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1995
B.O.E. DE 10 DE NOVIEMBRE

PREVENCIÓN

FORMACIÓN

EVALUACIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Trabajo

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN
SALUD LABORAL

OCTUBRE - DICIEMBRE 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS

